



RESOLUCIÓN NÚMERO **150** DE
()

Marzo 28 de 2023

"Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2023, y mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos.

Que, mediante Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023.

Que, de conformidad con los requerimientos solicitados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, es necesario garantizar recursos para cumplir con las necesidades misionales que impliquen Transporte Terrestre para los distintos miembros de la comunidad educativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia que no son suficientes para garantizar los requerimientos correspondientes a dicha solicitud, por lo que es necesario realizar una operación de créditos y contracréditos con el fin de garantizar recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE**, financiados con recursos propios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo."*

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022: Indica que: *"El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPP	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.”

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, financiado con recursos propios, de conformidad a la siguiente desagregación para la vigencia 2023, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	20	30,000,000.00	30,000,000.00
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20	30,000,000.00	30,000,000.00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	20	30,000,000.00	30,000,000.00
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	20	30,000,000.00	-
A	02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	20	30,000,000.00	-
A	02	02	01	002	001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	20	30,000,000.00	-
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20	-	30,000,000.00
A	02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	20	-	30,000,000.00
A	02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20	-	30,000,000.00
						TOTAL RECURSO 20	20	30,000,000.00	30,000,000.00

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de marzo de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con Evidencia Electrónica:

Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General

Proyectó con Evidencia Electrónica:

Gloria Bautista Alarcón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---